**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". NÚMERO EXPEDIENTE (21-15/SER-19)**

## REUNIDOS

De una parte, **Mª ESTELA VILLALBA VALDAYO**, en su calidad de Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, nombrada por Decreto 339/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3 de 14 de febrero de 2019) y, en virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA número 29, de 12 de febrero de 2019) y la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **PEDRO GARRICONDO GUIRAO,** con D.N.I. 27.250.501-D actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ENGLOBA**, (en adelante, la entidad adjudicataria), con CIF G-04747614 y domicilio social en Paraje la Solana nº1, El Contador 04825 Chirivel, Almería, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, hoy de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con n.ºregistral AS/E/7545, mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2013. El poder de representación consta debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 31 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de fecha 18 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de septiembre de 2019.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de fecha 22 de junio de 2020, a la **ASOCIACIÓN ENGLOBA,** siendo fiscalizado el compromiso de gasto por la Intervención Provincial con fecha 20 de julio de 2020.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la explotación del **"SERVICIO DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ". LOTE HUELVA 3 (8 PLAZAS)**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es el que se detalla a continuación y será abonado, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

| LOTES | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|---|---|---|
| LOTE 3 | 476.500,00 € | 1600030000/G/31E/22713/21 |

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose con fecha 1 de agosto de 2020. El contrato es prorrogable hasta un máximo de 24 meses.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la finalización del contrato. Transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La garantía se prestará mediante retención en los documentos contables de la factura o facturas que se presenten hasta alcanzar el total del importe de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800,00 €).**

**SEXTA.- MEJORAS** . La persona adjudicataria se compromete a las siguientes mejoras antes del comienzo de la actividad objeto del contrato:

- Respecto al personal que desarrolla el proyecto:
  Ampliación a jornada completa en la categoría de psicólogo.
  Ampliación a jornada completa en la categoría de trabajador social.
  Ampliación a jornada completa en la categoría de otros profesionales con funciones educativas.
- Dos y cuatro trabajadores del Personal Técnico y Educativo con más de cinco y dos años trabajados, respectivamente, en centros de protección de menores con el mismo tipo de programa.

- La Asociación Engloba se compromete a mantener contratados en su plantilla tres extutelados durante al menos un año, dentro de la duración del contrato, que recordemos es de dos años,con grupo profesional 2.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

| | |
|---|---|
| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN<br>LA DELEGADA TERRITORIAL | EL CONTRATISTA<br>ASOCIACIÓN ENGLOBA |
| Fdo.: Mª Estela Villalba Valdayo | Fdo.: Pedro Garricondo Guirao |

Firmado por 27250501D PEDRO CARRICONDO (R: G04747614) el día 21/07/2020 con un certificado emitido por AC Representación